



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 22 de Abril de 2021

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Veler de Sanvitale, Mirian Viviana y otro c/ Obra Social del Poder Judicial de la Nación s/ amparo ley 16.986", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el cuestionamiento de la apelante vinculado con la pretensión de cobertura del procedimiento denominado Screening Genético Preimplantatorio (PGS) encuentra suficiente respuesta en la doctrina establecida por el Tribunal en el precedente registrado en Fallos: 338:779, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitir, en lo pertinente, por razones de brevedad.

Que, en relación con los restantes agravios, el recurso extraordinario es inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal, se hace lugar a la queja, se declara parcialmente procedente el recurso extraordinario y se revoca la sentencia apelada en el aspecto señalado. Costas por su orden habida cuenta de la naturaleza de los derechos en juego. Agréguese la queja al principal. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

Recurso de queja interpuesto por el **Estado Nacional**, representado por la **Dra. Natalia Agostina Di Natale Lozano**, con el patrocinio del **Dr. Alejandro Castello**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Posadas**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, laboral y Contencioso Administrativo de Posadas**.